



## CONVENIO SUBVENCIONABLE CON IE LAS VIÑAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

En Castellbisbal,

Reunidos:

De una parte la Sra. Susanna Solé i Sabaté, Concejala de deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández y Ruiz para dar fe del acto.

Por otro parte, el Sr. Joaquim Preixens Ferrando con DNI XXXXX 062H en representación de IE Las Viñas.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de Concejala de Deportes.

El segundo en representación de IE Las Viñas.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar la actividad deportiva, que desarrolla IE Las Viñas mediante el expediente núm. 2019 /7 6 / TBB.

De acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de IE Las Viñas el otorgamiento de una subvención de cuantía 300 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se procede a la aprobación de dicha subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que IE Las Viñas acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo IE Las Viñas.

Por tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Unidad de gestión de deportes y IE Las Viñas formalizan el presente convenio subvencionable de conformidad con los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 300 € de acuerdo con lo aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica deportiva, así como eventos de carácter puntual, que desarrolla el centro de enseñanza, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- El centro de enseñanza se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y eventos del deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. El centro de enseñanza organizará en sus instalaciones las actividades de deportes en horario lectivo de todos los alumnos del centro, en el caso de necesitar las instalaciones municipales, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios que necesiten, y cederá estos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Se deberán respetar siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones.

2.2. El centro de enseñanza velará por que sus alumnos, cumplen el reglamento de uso de los equipamientos deportivos cedidos, y resolverá los posibles conflictos que puedan originarse, siendo responsable de los daños y desperfectos producidos por sus deportistas en el periodo de uso de las instalaciones.

2.3. El Área de Deportes municipal, por motivos de interés público podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se deberán notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48 horas, si es posible.

2.4. El Área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la Isla Deportiva, por motivos de reparación, conservación y / o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial para la práctica deportiva.

2.5. El Área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si el centro de enseñanza implicado faltara más de dos veces sin notificación expresa.

2.6. Será responsabilidad del centro de enseñanza el acondicionamiento de los espacios deportivos reservados, a fin de desarrollar las actividades físicas deportivas programadas, y también de retirar el material y utensilios utilizados, dejando el espacio en el mismo estado que al principio de la actividad, sin perjuicio de que el personal de mantenimiento asignado a la isla deportiva pueda colaborar en estas tareas.



2.7. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el asesoramiento y apoyo técnico necesario en el centro de enseñanza con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio.

2.8. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio.

2.9. Se valorará positivamente la posibilidad de que el centro de enseñanza incorpore a la publicidad que haga, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisbal y la participación y / o colaboración a las diferentes actividades programadas (Cross escolar, Danza deportiva, carrera solidaria, etc....) desde el Área de Deporte municipal.

02:10. El pago de esta subvención deberá realizarse con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada.

11.2. El centro de enseñanza, deberá cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- La subvención de 300 Euros otorgada a IE Las Viñas, será por el período 1 de enero al 31 diciembre de 2019. El pago de esta subvención se deberá hacer efectiva, de forma anticipada, debido a que la entidad no dispone de fondos líquidos suficientes para poder avanzar el gasto del proyecto y para evitar que tenga problemas de tesorería, pero habiendo justificado el gasto de la subvención del ejercicio anterior, de acuerdo con el art. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a IE Las Viñas., Con NIF núm .: Q0801794I en c / c nº .: ES64 0182 4252 940201670641 BIC: BBVAESMMXXX .

Quinto.-La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2020. Se deberá justificar que el destino de esta aportación económica ha sido, efectivamente, para los fines y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el artículo 23. de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.



En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a 300 €.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- €Material Deportivo
- €Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- €Desplazamientos
- €Gastos Federativas

Sexto.- Según el presupuesto presentado, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 300 euros, que representa un 100% del coste total de la actividad objeto de la subvención. Aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para el 2019, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el área de deportes tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención dada la calidad de las actividades y las necesidades. Los centros educativos reciben dinero del Ayuntamiento y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, pero los ingresos que reciben de esta última administración están destinados a gastos de funcionamiento del centro, del que hacen una rendición de cuentas al finalizar el curso escolar. El dinero que nosotros otorgamos son para cubrir necesidades que la Generalitat no los cubre.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que IE Las Viñas creí oportunas y siempre haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma realice. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de



sensibilización en torno a materias de igualdad ya hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019. Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y el de IE Las Viñas ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Concejala de deportes

El director de IE Las Viñas

Sra. Susanna Solé i Sabaté

Sr. Joaquim Preixens Ferrando

Ante mí,

La secretaria General,

María José Fernández y Ruiz